



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30IG00591023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

19 de enero del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023
Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

Asunto: Autorización para el
Transporte de Residuos Peligrosos.

SETERR, S.A. DE C.V.

Boulevard Porfirio Díaz número 4 interior 2
Colonia Central de Abastos Xalapa
91194 Xalapa, Ver.
Tels: (228) 8.14.50.44
8.15.69.85
Correos electrónicos: gestion@seterr.com
contacto@seterr.com

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0059/10/23 de fecha 06 de octubre del año 2023, presentada por el C. Miguel Eliazar Durán Alarcón, representante legal de **SETERR, S.A. DE C.V.**, con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de notificación y del encierro de las unidades en Boulevard Porfirio Díaz número 4 interior 2, Colonia Central de Abastos Xalapa, código postal 91194 en Xalapa, Ver. R.F.C. SET180630B44 y Número de Registro Ambiental (NRA): SET3008700421, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SCT.

SÉPTIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1, 2, 3, fracción VII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023
Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022, se otorga a **SETERR, S.A. DE C.V.**, la presente:

Autorización número 30-087-PS-I-06D-23 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Amoniacó Anhídrico UN 1005 clase 2, Butadienos-Inhibidos UN 1010 clase 2, Butileno UN 1012 clase 2, Cloro UN 1017 clase 2, Cloruro de etileno UN 1037 clase 2, Floruro de hidrógeno anhídrico (Ácido Fluorhidrico) UN 1052 clase 8, Bromuro de Metilo UN 1062 clase 2, Cloruro de metilo (Gas refrigerante R 40) UN 1063 clase 2, Metileno bromuro de UN 1063 clase 2, Metilo cloruro de UN 1063 clase 2, Neón Comprimido UN 1065 clase 2, Lamparas y/o focos de Neon UN 1065 clase 2, Cloruro de vinilo estabilizado UN 1086 clase 2, Acetaldehido UN 1089 clase 3, Acetona UN 1090 clase 3, Aceites de Acetona UN 1091 clase 3, Acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3, Benceno UN 1114 clase 3, Butanoles (Alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3, Disulfuro de carbono UN 1131 clase 3, Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3, Clorobenceno UN 1134 clase 3, 1, 2-Dicloroetileno UN 1150 clase 3, Eter dietílico (Eter Etílico) UN 1155 clase 3, Carbonato de metilo UN 1161 clase 3, Etanol (Alcohol Etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3, Eter monoetílico del etilenglicol UN 1171 clase 3, Acetato del Eter Monoetílico del Etilenglicol UN 1172 clase 3, Acetato de etilo UN 1173 clase 3, Dicloruro de Etílico UN 1184 clase 3, Formaldehido en solución inflamable UN 1198 clase 3, Aceite de fusel UN 1201 clase 3, Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3, Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3, Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices. UN 1203 clase 3, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3, Toners de impresoras UN 1210 clase 3, Desechos de tinta UN 1210 clase 3, Queroseno UN 1223 clase 3, Cetonas líquidas N.E.P. UN 1224 clase 3, Alcohol metílico UN 1230 clase 3, Cloroformiato de metilo UN 1238 clase 6, Níquel Carbonilo UN 1259 clase 6, Octanos UN 1262 clase 3, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3, Petróleo Bruto UN 1267 clase 3, Destilados de petróleo N.E.P. o Productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3, Aceite Hidráulico UN 1268 clase 3, Aceites y/o lubricantes industriales UN 1268 clase 3, Aceite de petróleo UN 1270 clase 3, 1, 2-Dicloropropano UN 1279 clase 3, Tolueno UN 1294 clase 3, Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3, Xileno UN 1307 clase 3, Picrato amónico humedecido con un mínimo de 10%, en masa de agua UN 1310 clase 4, Solido Inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4, Fosforo amorfio UN 1338 clase 4, Penta sulfuro de fosforo que no contenga fosforo blanco o amarillo UN 1340 clase 4, Azufre UN 1350 clase 4, Trinitrobenceno humedecido con no menos de 30% en masa de agua UN 1354 clase 4, Carbón Activado UN 1362 clase 4, Copra UN 1363 clase 4, Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN 1373 clase 4, Catalizador de metal Humedecido con un exceso visible de liquido UN 1378 clase 4, Fosfuro aluminico UN 1397 clase 4, Ferrosilicio con el 30% o más pero menos de 90% de silicio UN 1408 clase 4, Metales alcalinos aleación liquida de N.E.P. UN 1421 clase 4, Zinc cenizas de UN 1435 clase 4, Pilas o baterias zinc-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

oxido de plata usadas o desechadas UN 1435 clase 4, Trióxido de cromo anhídrico UN 1463 clase 5, Solido comburente, N.E.P. UN 1479 clase 5, Peroxidos inorgánicos N.E.P. UN 1483 clase 5, Nitrato de plata UN 1493 clase 5, Clorito de sodio UN 1496 clase 5, Tetranitrometano UN 1510 clase 5, Anilina UN 1547 clase 6, Antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P. UN 1549 clase 6, Arsénico UN 1558 clase 6, Berilio en polvo UN 1567 clase 6, Ácido cacodílico UN 1572 clase 6, Cianuro de calcio UN 1575 clase 6, Cianuro de cobre UN 1587 clase 6, Diclorometano UN 1593 clase 6, Dinitro-o-cresol UN 1598 clase 6, Dinitrotoluenos fundidos UN 1600 clase 6, Colorante, líquido, tóxico, N.E.P. o Materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. UN 1602 clase 6, Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrógeno en solución acuosa) con no más de 20 % ácido cianhídrico UN 1613 clase 6, Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una Xmateria porosa inerte UN 1614 clase 6, Acetato de plomo UN 1616 clase 6, Cloruro de mercurio mercuríco UN 1624 clase 6, Cianuro de mercurio y potasio UN 1626 clase 6, Acetato de mercurio UN 1629 clase 6, Oxido de nítrico comprimido UN 1660 clase 2, Nitrobenceno UN 1662 clase 6, Cianuro de potasio UN 1680 clase 6, Cianuro de plata UN 1684 clase 6, Cianuro de sodio UN 1689 clase 6, 1,1,2,2-Tetracloroetano UN 1702 clase 6, Ditiopirofosfato de tetraetilo UN 1704 clase 6, Talio compuesto de N.E.P. UN 1707 clase 6, 2,4-Toluilendiamina UN 1709 clase 6, Tricloroetileno UN 1710 clase 6, Cianuro de Zinc UN 1713 clase 6, Fosfuro de zinc UN 1714 clase 4, Cloruro de acetilo UN 1717 clase 3, Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. UN 1719 clase 8, Cloruro de bencílico UN 1738 clase 6, Bromo o bromo en solución UN 1744 clase 8, Solido corrosivo N.E.P. UN 1759 clase 8, Cloruro ferroso, solución de UN 1760 clase 8, Ácido formico UN 1779 clase 8, Ácido clorhídrico UN 1789 clase 8, Hipocloritos en solución UN 1791 clase 8, Ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8, Hidróxido sodico sólido UN 1823 clase 8, Sosa cáustica en solución UN 1824 clase 8, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8, Ácido Sulfúrico UN 1830 clase 8, Ácido sulfúrico agotado UN 1832 clase 8, Medicamento tóxico líquido, N.E.P. UN 1851 clase 6, Combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3, Resina, soluciones de inflamables UN 1866 clase 3, Decaborano UN 1868 clase 4, Tetracloroetileno UN 1897 clase 6, Lodos ácidos UN 1906 clase 8, Oxido calcico UN 1910 clase 8, Cianuro en solución, N.E.P. UN 1935 clase 6, Aerosoles UN 1950 clase 2, Latas y/o botes de aerosoles UN 1950 clase 2, Gas comprimido tóxico, N.E.P. UN 1955 clase 2, Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. 3 UN 1986 clase 3, Alcoholes N.E.P. UN 1987 clase 3, Líquido inflamable, N.E.P. I UN 1992 clase 3, Líquido inflamable, N.E.P. III UN 1993 clase 3, Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014 clase 5, Clorofenoles sólidos UN 2020 clase 6, Clorofenoles líquidos UN 2021 clase 6, o-Clorofenol/2-Clorofenol UN 2021 clase 6, Mercurio, compuesto líquido N.E.P. UN 2024 clase 6, Mercurio, compuesto sólido N.E.P. UN 2025 clase 6, Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrelLENABLES UN 2037 clase 2, Dinitrotoluenos sólidos UN 2038 clase 6, Estireno monomero estabilizado UN 2055 clase 3, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco UN 2073 clase 2, Asbesto azul (crocidolita) o ASBESTO MARRÓN (amosita, misorita) UN 2212 clase 9, Anhídrido ftálico con más de 0,05% de anhídrido maleico UN 2214 clase 8, Anhídrido maleico UN 2215 clase 8, Cloruro de bencenosulfonilo UN 2225 clase 8, Clorotoluenos UN 2238 clase 3, Compuesto de plomo, soluble, N.E.P. UN 2291 clase 6, 2-metil-5-etilpiridina UN 2300 clase 6, 1,1-dicloroetano UN 2362 clase 3, Sulfato ácido de potasio UN 2509 clase 8, Titánio en polvo seco UN 2546 clase 4, Cadmio, compuesto de UN 2570 clase 6, Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio UN 2570 clase 6, Plaguicida sólido, tóxico, N.E.P. UN 2588 clase 6,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL DEFENSOR DEL PUEBLO



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

Nitropropanos UN 2608 clase 3, Ácido fluoroacetico UN 2642 clase 6, Yoduro de metilo UN 2644 clase 6, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0, 880 y 0, 957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN 2672 clase 8, Nitrato de cromo UN 2720 clase 5, aminas líquidas corrosivas inflamables, N.E.P., o Poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. UN 2734 clase 8, Aminas líquidas corrosivas N.E.P., o poliaminas líquidas corrosivas en N.E.P. UN 2735 clase 8, Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más del 80% en masa de ácido UN 2789 clase 8, ácido acético en solución UN 2790 clase 8, Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido UN 2790 clase 8, Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4, Colillas de Soldadura UN 2793 clase 4, Rebaba metalica UN 2793 clase 4, Polvo metalico UN 2793 clase 4, Discos abrasivos UN 2793 clase 4, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8, Baterias y/o Acumuladores automotrices (Plomo-Acido) UN 2795 clase 8, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN 2796 clase 8, Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8, Mercurio UN 2809 clase 8, Lamparas y/o focos fluorescentes UN 2809 clase 8, instrumentos de medición UN 2809 clase 8, pilas y/o baterias de óxido de mercurio/ celdas de mercurio UN 2809 clase 8, Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 clase 6, Solido tóxico, orgánico, N.E.P. UN 2811 clase 6, Lodos contaminados con Hidrocarburos UN 2811 clase 6, Sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6, Reactivos de laboratorio UN 2814 clase 6, Cultivos y cepas UN 2814 clase 6, Residuos químicos de laboratorio. UN 2814 clase 6, Residuos de pesticidas UN 2814 clase 6, Fenol en solución UN 2821 clase 6, 1, 1, 1-tricloroetano UN 2831 clase 6, Vanadato de sodio y Amonio UN 2863 clase 6, Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4, Líquido corrosivo inflamable, N.E.P. UN 2920 clase 8, Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922 clase 8, Fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4, Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico UN 2992 clase 6, Plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C UN 3005 clase 6, Haluros de alquilos de metales que reaccionan con el agua N.E.P. o Haluros de Arilos de metales que reaccionan con el agua N.E.P. UN 3049 clase 6, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8, Thinner usado UN 3066 clase 8, Diluyente de Barniz UN 3066 clase 8, Aguarras UN 3066 clase 8, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. UN 3082 clase 9, Polvo metálico inflamable, N.E.P. UN 3089 clase 4, Batería de Litio UN 3090 clase 9, Líquido oxidante, N.E.P. UN 3139 clase 5, colorante sólido, corrosivo, N.E.P. o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas, N.E.P. UN 3147 clase 8, Difenilos polihalogenados líquidos o terfenilos polihalogenados líquidos UN 3151 clase 9, Subproductos de aluminio procesado UN 3170 clase 4, Desechos electrolíticos UN 3170 clase 4, Solido que contiene líquido inflamable, N.E.P. UN 3175 clase 4, Solido inflamable inorgánico, N.E.P. UN 3178 clase 4, Materiales Solidos impregnados con grasas, aceites, pintura, solventes, etc., UN 3178 clase 4, Filtros contaminados UN 3178 clase 4, Envases Plásticos, cubetas, porrones, bidones contaminados. UN 3178 clase 4, Equipos de protección personal contaminados. UN 3178 clase 4, Mangueras, plásticos, hules contaminados. UN 3178 clase 4, Solidos otros (trapos, madera o metal impregnados con grasa, aceite, pintura o solvente, componentes automotrices impregnados.) UN 3178 clase 4, Hipocloritos inorgánicos N.E.P. UN 3212 clase 5, Medicamento sólido, tóxico, N.E.P. UN 3249 clase 6, Hidrocarburos Líquidos, II UN 3295 clase 3, Aceites





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

lubricantes gastados UN 3295 clase 3, Aceites solubles UN 3295 clase 3, Glicoles UN 3295 clase 3, Eter UN 3295 clase 3, diesel UN 3295 clase 3, Gasolinas UN 3295 clase 3, solventes UN 3295 clase 3, Naftas UN 3295 clase 3, Xilenos UN 3295 clase 3, Mezcla de Hidrocarburos UN 3295 clase 3, Aguas Oleosas y/o agua con hidrocarburos. UN 3295 clase 3, Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontáneo UN 3313 clase 4, mercaptanos, líquidos, inflamables, N.E.P., o mezcla de mercaptanos, líquidos, inflamables, N.E.P. UN 3336 clase 3, Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 9, Líquido corrosivo acido inorgánico N.E.P. UN 3264 clase 4, Aguas acidas UN 3264 clase 4, Líquido corrosivo acido orgánico N.E.P. UN 3265 clase 4 y, Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. UN 3267 clase 4. Para una unidad con capacidad de carga de 1.88 toneladas, descrita en la tabla de la página 9 del presente escrito.

CONDICIONES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición.
- 2 La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **SETERR, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **SETERR, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 4 La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

- d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5 La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- 6 Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
<ul style="list-style-type: none">1 Gas Licuado de Petróleo2 Gasolinas3 Gasavión4 Turbosina5 Gasóleo Doméstico6 Diésel<ul style="list-style-type: none">a Diésel automotrizb Diésel industrial bajo azufre7 Combustóleos	<ul style="list-style-type: none">1 Metano2 Etano3 Propano4 Butanos5 Naftas<ul style="list-style-type: none">a Nafta ligerab Nafta pesadac Gasolina Natural

- 7 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **SETERR, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

- 9 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
- 10 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 11 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 **SETERR, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz****Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-4885/2023

Xalapa, Ver., 25 de octubre de 2023

desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **SETERR, S.A. DE C.V.** ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
----	Van	69AY7K	W1Y4DBHZ8NP433631	2022	1,880

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP y

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de disponibilidad del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
C. Ing. Letr. Leticia Gómez Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
RESERVA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN VERACRUZ



CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORyGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0059/10/23

DDT



Av. Lázaro Cárdenas, 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523